



PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo – Miembro
de Pleno Derecho del Instituto Vasco de Derecho Procesal



Enumeración de principios del procedimiento (no taxativa)

1. Legalidad

2. Debido
procedimiento

3. Impulso de
oficio

4. Razonabilidad

5. Imparcialidad

6. Informalismo

7. Presunción de
veracidad

8. Buena fe
procedimental

9. Celeridad

10. Eficacia

11. Verdad
material

12. Participación

13. Simplicidad

14. Uniformidad

15.
Predictibilidad

16. Privilegio de
controles
posteriores

17. Ejercicio
legítimo del
poder

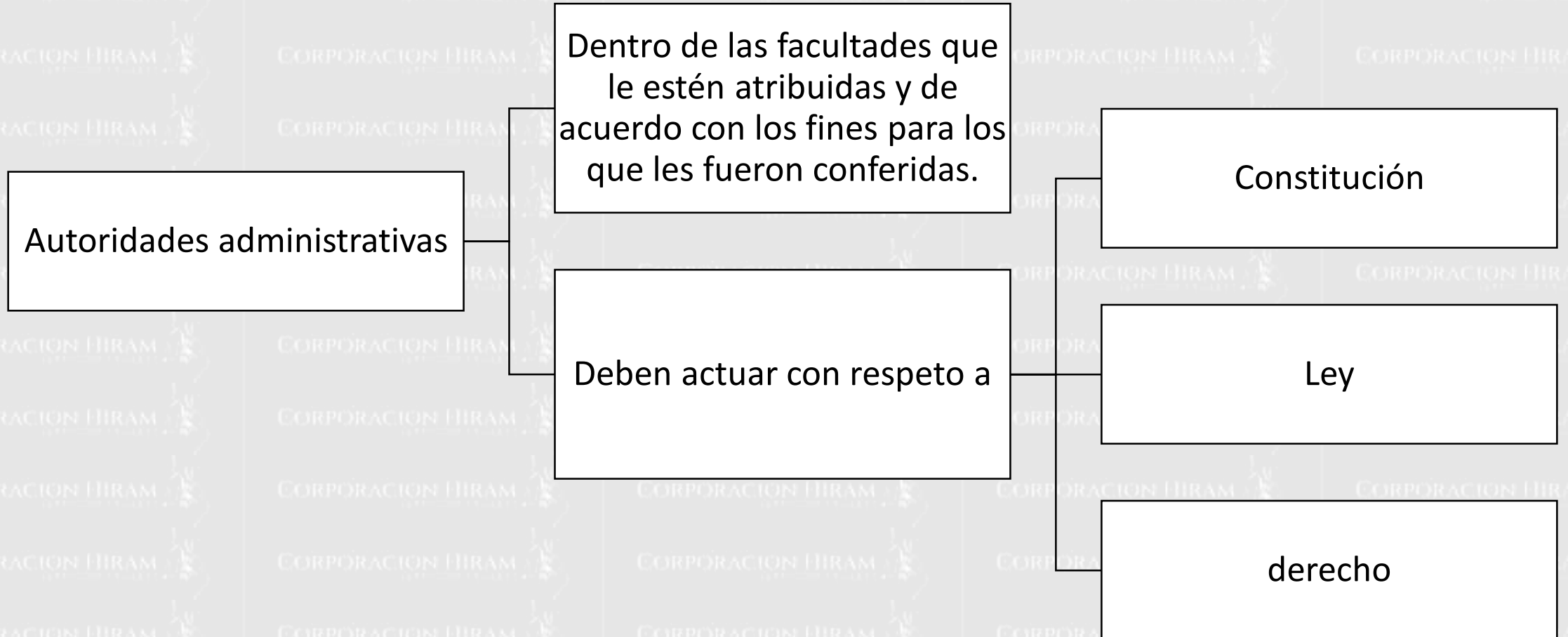
18.
Responsabilidad

19. Acceso
permanente





01. Legalidad





02. Debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. De modo enunciativo mas no limitativo, los derechos

A ser notificados; a acceder al expediente

A refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios

A ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra

A obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable

A impugnar las decisiones que los afecten.





03. Impulso de oficio

Las autoridades

Deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento

Ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.





04. Razonabilidad

Las decisiones de la
autoridad administrativa

Cuando creen obligaciones,
califiquen infracciones,
impongan sanciones, o
establezcan restricciones a
los administrados

Deben adaptarse dentro de
los límites de la facultad
atribuida

Manteniendo la debida
proporción entre los medios
a emplear y los fines
públicos que deba tutelar.





05. Imparcialidad

Autoridades administrativas actúan
sin ninguna clase de discriminación
entre los administrados

Otorgándoles tratamiento y tutela
igualitarios frente al procedimiento

Resolviendo conforme al
ordenamiento jurídico y con
atención al interés general





06. Informalismo

Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados

De modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento





07. Presunción de veracidad

En la tramitación del
procedimiento
administrativo

Se presume que los
documentos y
declaraciones
formulados por los
administrados

Responden a la verdad
de los hechos que ellos
afirman.

Esta presunción admite
prueba en contrario.





08. Buena fe procedimental

La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados [todos los partícipes del procedimiento]

Realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe.

La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio.





09. Celeridad

Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible

Evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos

A fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable

Sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.





10. Eficacia

Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización

no incida en su validez

no determinen aspectos importantes en la decisión final

no disminuyan las garantías del procedimiento

ni causen indefensión a los administrados.





11. Verdad material

En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones

Para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.





12. Participación

Las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, **sin expresión de causa**, salvo

Las entidades deben **extender las posibilidades de participación** de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar

Aquellas que afectan la intimidad personal

Vinculadas a la seguridad nacional

Las que expresamente sean excluidas por ley

Mediante cualquier sistema que permita la difusión

Servicio de acceso a la información y

Presentación de opinión.





13. Simplicidad

Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos

Debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria

Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.





14. Uniformidad

La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares

Garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general.

Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.



15. Predictibilidad o de confianza legítima

Autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes

Información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo

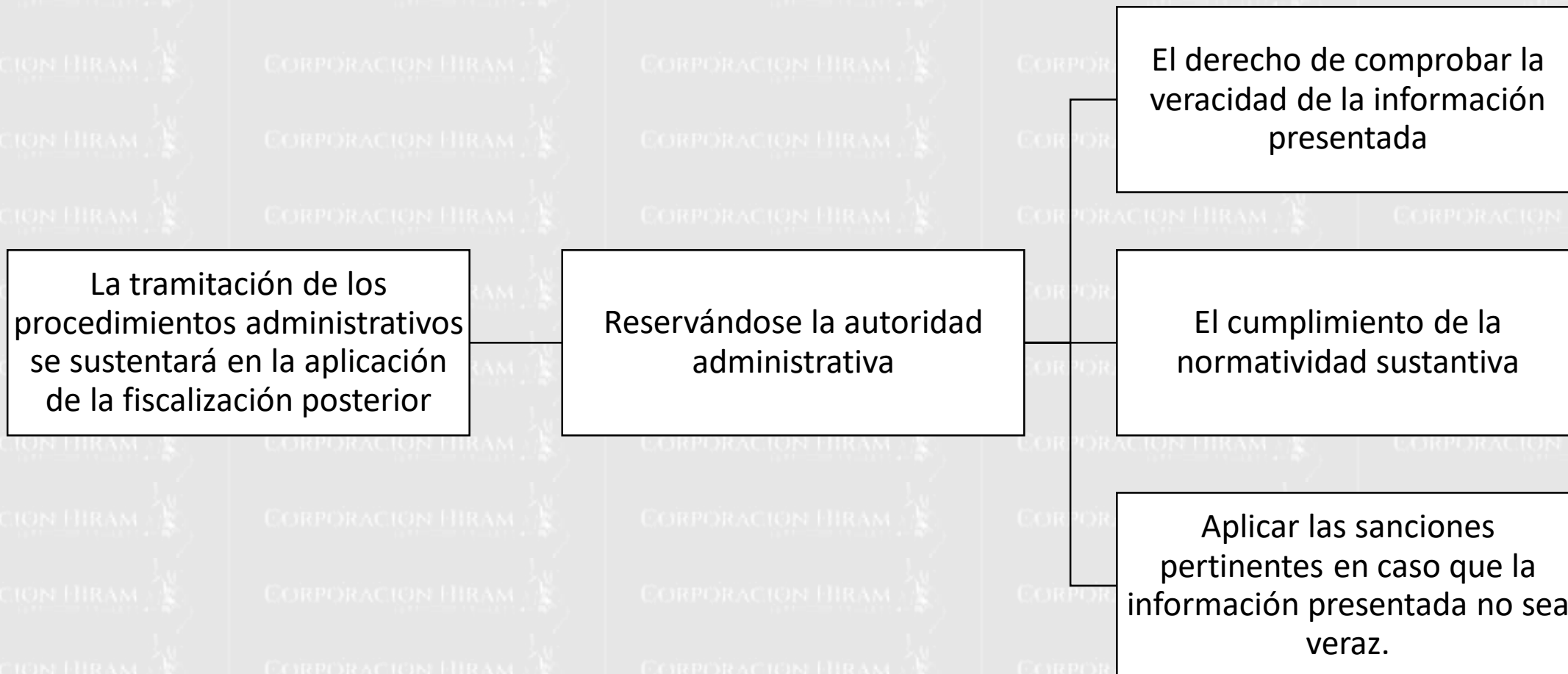
En todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas de los administrados generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.



16. Privilegio de controles posteriores





17. Ejercicio legítimo del poder

La autoridad administrativa
ejerce única y
exclusivamente las
competencias atribuidas
para la finalidad prevista en
las normas que le otorgan
facultades o potestades

Evitándose especialmente
el abuso del poder

para objetivos distintos de
los establecidos en las
disposiciones generales

En contra del interés
general.





18. Responsabilidad

La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados

como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa.

Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.





19. Acceso permanente

La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas

Para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento

Sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia.



- Muchas gracias
- Estudio de Abogados
- Corporación Hiram Servicios Legales
- Abogado José María Pacori Cari
- corporacionhiramsl@gmail.com
- WhatsApp 959666272

